

Quillota, 21 de Julio de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7666 /VISTOS:

1. Ordinario N°190/2022 de 20 de julio de 2022 de Director de Secretaría Comunal de Planificación a Alcaldesa (S), con V° B° Alcaldicio, donde solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Revoque la Licitación Pública denominada **“Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022”**, efectuado a través de Sistema ChileCompra Adquisición **ID 2831-27-LQ22**. Lo anterior, se fundamenta en lo siguiente:
 - a) Con fecha 08 de julio de 2022 se publicó en el Portal MercadoPúblico la Licitación Pública “Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022”, ID 2831-27-LQ22, mediante D.A N°7237 de fecha 07/07/2022.
 - b) Con fecha 19 de julio se realizó a través del Portal MercadoPúblico el cierre de la licitación a las 12:00 hrs.y la apertura de ofertas a las 12:02 hrs.
 - c) Con fecha 20 de julio se reunió la comisión evaluadora tomando conocimiento de una incongruencia en las bases administrativas, entre el numeral 9.1 ANTECEDENTES A PRESENTAR, Anexos administrativos, letra e), el cual solicita “Certificado de Antecedentes Comerciales, extendido por Dicom o Cámara de Comercio o cualquier institución que acredite lo solicitado, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta”, y el numeral 12.3 Procedimiento de evaluación, A. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, punto II. Certificado de antecedentes comerciales, el cual sólo hace referencia a certificado de DICOM, debido a que es el único documento que entrega la información necesaria para evaluar.
 - d) Lo anterior da cuenta de un error en las bases de licitación, haciendo imposible evaluar un certificado distinto al indicado en este punto, y siendo imposible solicitarlo por foro inverso, dado su condición de esencial, de acuerdo al numeral 12.2 DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES que dice “Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas: La ausencia de documentos considerados esenciales consignados en el punto 9.1 letra e) y en el punto 9.2 letras a) y d”).
 - e) Que además, el mismo numeral 12.3 Procedimiento de Evaluación, A. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, punto II. Certificado de antecedentes comerciales contiene un error en la tabla de rangos de evaluación.
 - f) Teniendo en consideración lo anterior, continuar con el proceso licitatorio puede significar atentar contra el principio de igualdad de los oferentes y la discriminación arbitraria, ya que, por un lado, pudo haber desincentivado la participación de otros oferentes, que no ofertaron por no contar con el documento solicitado y, por otro lado, puede darse el inconveniente que un oferente habiendo ofertado y cumpliendo con lo solicitado, no pueda ser evaluado o sea evaluado de manera arbitraria. Esta situación resulta totalmente desfavorable para los oferentes, tanto en la etapa de postulación, como en la de evaluación.
 - g) Que las condiciones mínimas establecidas en Bases Administrativas para participar del proceso licitatorio deben ser lo más precisas, claras y objetivas, evitando situaciones que generen confusiones en los oferentes y situaciones de desigualdad para ofertar y ser evaluados.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6. Control Interno 7.Finanzas. 8. Gabinete.

PVH/DMB/jec/maom.-

- h) De acuerdo al Art. 61 de la Ley N°19.880, que señala que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado cuando existan razones de mérito, conveniencia u oportunidad, en que en este caso, resulta totalmente inoportuno y poco conveniente tanto para el municipio como para los oferentes continuar con el procedimiento, y que es necesario generar un nuevo proceso licitatorio lo más claro y preciso, que garantice la igualdad entre los oferentes.
- i) Que la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información del Portal MercadoPúblico, www.mercadopublico.cl, mediante la cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración puede desistirse de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en este caso;
2. D.A N°7237 de fecha 07.07.2022 que aprobó expediente técnico y autorizó llamado a Licitación Pública “**Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022**”, ID 2831-27-LQ22;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001304 del 06/07/2022, emitido por funcionario del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de \$180.000.000.- (Ciento ochenta millones de pesos);
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REVÓCASE** el proceso de Licitación Pública denominada “**Contratación Servicio de Artistas Escenario Principal XXII Expo Quillota 2022**”, efectuado a través de Sistema ChileCompra Adquisición ID 2831-27-LQ22, y en consecuencia, déjase sin efecto el D.A N°7237 de fecha 07.07.2022, que aprobó expediente técnico y autorizó el llamado a licitación pública.

SEGUNDO: **PROCEDA** la Secretaría Comunal de Planificación a notificar la presente resolución a los oferentes.

TERCERO: **PROCÉDASE** a la devolución de las Garantías por concepto de Seriedad de la Oferta, presentadas por los oferentes.

CUARTO: **ADOpte** la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6. Control Interno
7. Finanzas. 8. Gabinete.

PVH/DMB/jec/maom.-